

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

**LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS**

y

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Este Memorando de Entendimiento se suscribe entre la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas**, en adelante denominado "CEPAL", con sede en Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Dña. Alicia Bárcena Ibarra, y el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, campus de dicho Instituto, número de cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por el señor Luis Paulino Méndez Badilla, mayor, casado, Ingeniero, vecino de Cartago, cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos noventa y nueve-cero cero ochenta, en su calidad de RECTOR, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del 28 de junio de 2019. En adelante, CEPAL y ITCR se denominan colectivamente las "Partes" e individualmente la "Parte" y se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir este Memorando de Entendimiento (MOU)

### Cláusula 1: Propósito

El propósito de este Memorando de Entendimiento (MOU) es brindar un marco de cooperación y facilitar la colaboración con respecto al proyecto "Estrategia de Desarrollo Productivo Territorial mediante el impulso de los Clúster para acelerar la generación de empleo la reactivación económica", coordinado por el ITCR, y como contribución al desarrollo del Clúster de Logística del Caribe de Costa Rica. Esto se realizará a través de lo establecido en las siguientes cláusulas que establecen las responsabilidades de las Partes en la presente colaboración.

### Cláusula 2: Responsabilidades de las partes

Las partes se comprometen, en la medida de las posibilidades y sin perjuicio de otras responsabilidades derivadas del presente Memorando de Entendimiento, y en atención a la voluntad de colaboración común, al cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

#### Responsabilidades de Cepal:

- Brindar acompañamiento y asesoría técnica en el trabajo de identificación de los actores claves que deben integrar el Clúster de Logística del Caribe de Costa Rica (Asclog).



- Apoyar y asesorar en la caracterización de las Cadenas de Valor Clúster de Logística del Caribe (Asclog), sus eslabonamientos, interacciones entre actores, relaciones a lo interno de la cadena y demás elementos claves.
- Investigar, recomendar y facilitar la coordinación con al menos dos Clúster Logísticos de América Latina y el Caribe, con los cuales establecer contacto para conocer la experiencia de estos Clúster, como insumo del Benchmarking Internacional en curso.
- Brindar asesoría técnica respecto a las tendencias y procesos de los clústeres logísticos a nivel internacional, logrando un aterrizaje de lo que se tiene y lo que prospectivamente se debe enfocar en el trabajo Asclog.
- Gestar la coordinación técnica, logística y administrativa para cumplir efectivamente con las obligaciones emergentes del presente Memorando de Entendimiento.
- Designar una persona para la coordinación, seguimiento, y verificación del cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento.

#### Responsabilidades del ITCR:

- Designar una persona para la coordinación, seguimiento, y verificación del cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento.
- Ser la contraparte técnica en el Costa Rica, durante el desarrollo de las obligaciones del presente Memorando de Entendimiento.
- Ser el vínculo entre la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento y la Asociación Clúster de Logística del Caribe del Caribe.
- Autorizar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica como la instancia administrativa facultada por el ITCR para gestar el traslado de los recursos económicos acordados para el efectivo desarrollo del presente Memorando de Entendimiento, de conformidad con las políticas, reglamentos y disposiciones vigentes del ITCR.

#### Cláusula 3: Presupuesto

En concordancia con el Convenio Marco de fecha 24 de junio del 2019, suscrito entre ITCR y FUNDATEC, mediante el cual se autoriza a esta última a ejecutar, administrar y gestionar a terceros los recursos que el ITCR le indique. En dicho Convenio el ITCR asume, en forma completa y exclusiva, por medio de sus unidades operativas, la responsabilidad académica, técnica y presupuestaria, por el planeamiento, desarrollo, ejecución y control de todas las actividades que le encargue a FUNDATEC.

FUNDATEC entregará a la CEPAL la suma neta de USD 10,000 (DIEZ MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES), a través de transferencia bancaria, los cuales serán depositados una vez firmado el presente Memorando de Entendimiento. Esta suma se usará de acuerdo a la distribución detallada en el presupuesto indicado abajo y estará sujeta a la aplicación del 13% por concepto de recuperación de costos de gestión, a título de gastos administrativos.

La realización de todas las actividades incluidas en Cláusula 1 del presente MOU estará supeditada a la efectiva recepción de la totalidad de los fondos acordados (USD 10,000) monto que será depositado en dólares de los Estados Unidos en la cuenta de la CEPAL, The JP Morgan Chase Bank, the United Nations



Economic Commission for Latin America and the Caribbean – Trust Fund (UN ECLAC - Trust Fund), Account # 485-000148, Swift: CHASUS33, ABA 021000021.

#### Desglose del presupuesto

Asesoría y acompañamiento a brindar	8,850
Costos administrativos 13%	1,150
Total	10,000

#### Cláusula 4: Administración

Los fondos que reciba la CEPAL serán administrados de conformidad con el Reglamento Administrativo, Financiero y de Auditoría de las Naciones Unidas.

Una vez rescindido el presente MOU y presentado el informe financiero final en el formato de Naciones Unidas, se devolverá al donante el saldo no utilizado de la Contribución cuando dichos fondos excedan los USD 500, a menos que las Partes hayan dispuesto otra cosa por escrito con anterioridad.

#### Cláusula 5: Instancias de coordinación interna

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente Memorándum de Entendimiento o adendas específicas que se llegaren a concretar, así como velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, y para gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, se designará de parte del ITCR al Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, dirección de correo electrónico frfallas@itcr.ac.cr, teléfono +506 2550-9527, y por parte de CEPAL se designa al Sr. Mario Castillo, Director de la División de Comercio, Integración e Infraestructura, cuyo correo electrónico es mario.castillo@cepal.org, teléfono: +562 2210-2286. En caso de que alguna de las personas señalados en este convenio deba ser sustituido, las partes deberán comunicárselo por escrito y con 15 días de anticipación.

A dichos representantes les corresponderá definir y establecer los procedimientos de enlace y coordinación necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los objetivos de este MOU.

#### Cláusula 6: Confidencialidad

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la relación interinstitucional emergente del presente MOU.

#### Cláusula 7: Propiedad intelectual

La CEPAL y el ITCR convienen en que los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor, respecto de las diversas publicaciones, estudios, artículos, folletos, así como todas las coproducciones y su difusión, emanadas del presente Memorando de Entendimiento, serán compartidos entre ambas partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.


#### Cláusula 8: Duración y modificaciones

El presente Memorandum de Entendimiento tendrá una validez de cuatro meses a partir de la firma de ambas partes y la recepción total de los fondos comprometidos por parte del ITCR a CEPAL. Con el cumplimiento del plazo anterior se tendrá por terminado el presente MOU, a no ser que ambas partes acuerden en contrario por medio de una adenda.

#### Cláusula 9: Solución de controversias, prerrogativas e inmunidades

Ambas partes resolverán amistosamente cualquier disputa que surja respecto de la aplicación y/o interpretación del presente MOU. En cualquier caso, nada del contenido del presente Memorando de Entendimiento podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de los prerrogativas e inmunidades que gozan las Naciones Unidas, incluida la CEPAL.

En fe de lo cual, las Partes firman este Memorando de Entendimiento en los lugares y fechas indicados más abajo.

 Firmado digitalmente  
por LUIS PAULINO  
MENDEZ BADILLA  
(FIRMA)  
Ubicación: TEC Cartago  
Fecha: 2021.05.19  
13:57:04 -06'00'

---

Luis Paulino Méndez Badilla

Rector

ITCR

MARCO  
ANTONIO  
ROJAS VALLE  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARCO ANTONIO  
ROJAS VALLE (FIRMA)  
Fecha: 2021.05.19  
09:15:50 -06'00'

V.B. Asesoría Legal - ITCR



---

Alicia Bárcena Ibarra

Secretaria Ejecutiva

CEPAL